

Artículo 69.- La Dirección de Padrón y Licencias, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

I. Llevar el control fiscal y la expedición, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de giros, respetando estrictamente el Reglamento de Zonificación, y el plan parcial de Desarrollo Urbano;

→ * II. La expedición de licencias, permisos y autorizaciones en materia de anuncios, así como espectáculos, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, tianguis y cualquier otro acto o actividad regulado por el Reglamento de Comercio para el Municipio de Cocula, Jalisco, con sujeción a las disposiciones aplicables,

* III. Coordinar y vigilar permanentemente la inspección y vigilancia de los comercios establecidos, ejecutando para tal efecto en caso de algún incumplimiento al reglamento de comercio, el procedimiento para la aplicación de sanciones, facultado para realizarlas de manera directa o a través de algún servidor público designado para este efecto.

IV. Coordinar, controlar y supervisar la Inspección del Comercio Establecido, llevando a cabo el Procedimiento que para tal efecto señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. La actualización permanente del padrón o registro con relación a los establecimientos y giros en que se realicen actividades comerciales, industriales o de servicio de cualquier naturaleza, incluyendo espectáculos públicos, que se lleven a cabo dentro del municipio y de los anuncios que en su jurisdicción territorial se instalen;

VI. La actualización permanente del padrón general e industrial de mercados, tianguis y centrales de abastos, así como la expedición de tarjeta de identificación de sus comerciantes;

VII. Orientar y auxiliar a los inversionistas potenciales en los trámites administrativos ante el Municipio, para la obtención de las autorizaciones correspondientes, con apego a las leyes y reglamentos aplicables;

VIII. Cuantificar el costo de las infracciones, licencias y permisos provisionales; y

IX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

La Dirección de Padrón y Licencias, contará con las siguientes dependencias para el cumplimiento de sus funciones; una Jefatura de Mercados y tianguis, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Recaudar y administrar los impuestos de todo el comercio ambulante del Municipio de Cocula, tanto de tianguis, así como de semifijos ubicados en plazas o en festividades cívicas, religiosas y otras que se lleven a cabo.

II. Recaudar la renta del Mercado Municipal, y administrar que el mismo se encuentre en buenas condiciones.

III. Crear un padrón actual de comercio ambulante así como de los locatarios del mercado municipal.

IV. Enviar de manera mensual al Director de padrón y licencias una relación de los morosos en el pago, para que dicha relación sea enviada al área de Apremios para lo conducente.

V. Las demás que le sean encomendadas por el Director de padrón y Licencias.

Artículo 70.- El área de nómina y parquímetros, dependen de manera directa de la Hacienda Pública, denominada en este Reglamento como Tesorería Municipal y realizará las funciones que le sean encomendadas de acuerdo a las atribuciones de cada área.